

INFORME DE RESULTADOS FINALES DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES AL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

Quito, 12 de junio de 2024

INFORME DE RESULTADOS FINALES DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES AL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 001-CONADIS-2023, publicada en Registro Oficial No. 441 del 21 de noviembre de 2023, el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, expidió el “REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES”.

En consecuencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 del “REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS”; mediante RESOLUCIÓN No. 007-ST-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, se expide la convocatoria para el proceso de conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, cuyo artículo 8 determina que la Comisión de Verificación y Calificación estará integrada de la siguiente manera:

1. Presidenta/e de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes representante de la Secretaría Técnica – Mgs. Gabriela Barahona
2. Secretaria/o de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes representante de la Coordinación Técnica – Mgs. Verónica Sandoval
3. Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica – Abg. Dennis Daniel Laica Valladares

En la referida RESOLUCIÓN No. 007-ST-2024, también se establece el correspondiente cronograma para el proceso de conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades:

“Artículo 6.- Cronograma.- De conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del “REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS” el cronograma es:

- a) Convocatoria: Del 12 de marzo al 01 de abril de 2024.
- b) Postulación: Del 02 de abril al 29 de abril de 2024
- c) Verificación y calificación de postulantes: Del 30 de abril al 29 de mayo de 2024.
- d) Entrega de Informe de resultados de calificación: 30 de mayo de 2024
- e) Impugnación a informe de resultados (de existir): Del 31 de mayo al 06 de junio de 2024
- f) Análisis y resolución de impugnaciones (de existir): Hasta el 11 de junio de 2024
- g) Notificación de resultados finales: 12 de junio de 2024.
- h) Conocimiento de resultados finales por parte del Presidente del Pleno: 13 de junio de 2024.
- i) Publicación de resultados y comunicación a postulantes seleccionados: 14 de junio de 2024.
- j) Resolución de conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades: 28 de junio de 2024”

En cumplimiento de este cronograma, con fecha 30 de mayo de 2024 mediante Memorando Nro. CONADIS-TP-2024-0339-M la Comisión de Verificación y Calificación,

presentó ante la Secretaría Técnica del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, el “INFORME DE RESULTADOS VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES AL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES” (ANEXO 1).

Con fecha 31 de mayo de 2024 se publicó el Informe de resultados de Verificación y Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, a partir de la misma, los postulantes tenían cinco (5) días término para impugnar los resultados, es decir hasta el 06 de junio de 2024 en función del artículo 23 del Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades y acorde al artículo 6 de la Resolución 0007-2024.

El Comité de Verificación y Calificación recibió tres impugnaciones hasta el término planteado, las que fueron revisadas y analizadas, emitiendo los respectivos Informes de análisis y resolución de impugnación al Informe de resultados de Verificación y Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades (ANEXOS 2, 3 y 4); los que fueron notificados a los postulantes a través de correo electrónico en la fecha establecida dentro del correspondiente cronograma para el efecto (ANEXO 5).

En cumplimiento del cronograma establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 007-ST-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, la Comisión de Verificación y Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, pone en conocimiento de la Secretaría Técnica del CONADIS el presente Informe de Resultados Finales del Proceso de Verificación y Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades.

2. RESULTADOS FINALES OBTENIDOS

Las impugnaciones recibidas, fueron analizadas por parte de la Comisión de Verificación y Calificación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, resolviendo negar las mismas; por lo tanto la Comisión de Verificación y Calificación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, ratifica los resultados expuestos en el “Informe de Resultados de Verificación y Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades” presentados el 30 de mayo de 2024, que se detallan a continuación:

TIPO DE DISCAPACIDAD QUE REPRESENTA	NOMBRE	CÉDULA	CALIDAD
Discapacidad Física	Bayron Gabriel López Burgos	1716038920	Consejero Principal
	René Franco Abad Albán	1104265580	Consejero Suplente
Discapacidad Visual	María Isabel Betancourth Unuzungo	0704742493	Consejera Principal
	Edgar Marcelo León Tenorio	0911614592	Consejero Suplente

TIPO DE DISCAPACIDAD QUE REPRESENTA	NOMBRE	CÉDULA	CALIDAD
Discapacidad Psicosocial	Diana Cristina Puente Acosta	1714963053	Consejera Principal
	Juana Isabel Jerves Vivar	1450145105	Consejera Suplente
Discapacidad Intelectual	Sonia Patricia León Jara	0101987170	Consejera Principal
	Santiago Xavier Mantilla Lewis	1710004555	Consejero Suplente
Discapacidad auditiva	Edgar Oswaldo Mera Peña	0913078994	Consejero Principal
Discapacidad Múltiple	Inés Elina Villacrés Paredes	1801102086	Consejera Principal

3. CONCLUSIONES

- Acorde al cronograma establecido en el artículo 6 de la RESOLUCIÓN No. 007-ST-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, hasta el 06 de junio se receptaron las solicitudes de impugnación al Informe de Resultados de Verificación y Calificación de las postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades. Las tres impugnaciones recibidas fueron revisadas y analizadas, y posterior a ello, se ratificó los resultados expuestos en el “Informe de Resultados de Verificación y Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades” presentados el 30 de mayo de 2024.
- Las postulaciones recibidas, verificadas y calificadas, permitieron definir a las personas con mayor puntuación para conformar el Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades; sin embargo, únicamente se definió a 6 integrantes consejeros principales y 4 consejeros suplentes. En relación a la discapacidad múltiple, sólo se recibió una postulación, la misma que cumplió con los requisitos establecidos en el respectivo reglamento; en relación a la discapacidad auditiva, si bien se recibieron 3 postulaciones, sólo 1 cumplió con los requisitos; por estos motivos sólo se definió a los Consejeros principales de estas discapacidades, sin contar con consejeros suplentes. Por otra parte, no se presentaron postulaciones para integrar el Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, en representación a la discapacidad de lenguaje.

4. RECOMENDACIONES

- El artículo 12 del Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, señala que el mismo estará conformado por 7

consejeros, cada uno con su respectivo suplente. Considerando que en el presente proceso no se ha logrado completar la integración total de este Consejo (falta 1 Consejero/a principal representante de la Discapacidad de Lenguaje y 3 Consejeros/as suplentes – 1 por cada tipo de discapacidad – representantes de la discapacidad auditiva, múltiple y de lenguaje), se sugiere que esta situación sea expuesta ante el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, para el respectivo análisis que permita identificar las estrategias para solventar esta situación.

- En cumplimiento del artículo 23 del Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades y acorde al cronograma establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 007-ST-2024, con fecha 13 de junio de 2024 deben ser puestos en conocimiento del Presidente del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidad, los resultados finales del proceso de verificación y calificación.
- En cumplimiento del artículo 24 del Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, el presente informe debe ser difundido a través de la página web y redes sociales de la institución para conocimiento de la ciudadanía en general y de los postulantes; esta información debería ser difundida por la Unidad de Comunicación Social de la institución.
Adicionalmente en concordancia con lo determinado en el artículo referido, se debe comunicar de manera oficial desde el CONADIS a los postulantes seleccionados, informando que el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades procederá con la emisión de la respectiva resolución para la posesión formal como integrantes del Consejo Consultivo Nacional y Discapacidades.
Acorde al cronograma establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 007-ST-2024, la difusión del presente informe y la comunicación oficial a los postulantes seleccionados, deben realizarse con fecha 14 de junio de 2024.
- Es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, para convocar a Sesión del Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, para poner en su conocimiento el Informe Final de Resultados de la Comisión de Verificación y Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, dentro de los términos establecidos.. Así también acorde al cronograma establecido en el artículo 6 de la Resolución No. 007-ST-2024, se deberá emitir la Resolución de conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, hasta el 28 de junio de 2024.

5. ANEXOS

- **ANEXO 1:** Informe de Resultados Verificación y Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades.
- **ANEXO 2:** Informe de Análisis y Resolución de la Impugnación presentada por el señor Fabián Enrique Muñoz Verdezoto al Informe de Resultados de Verificación y Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades.
- **ANEXO 3:** Informe de Análisis y Resolución de la Impugnación presentada por el señor Xavier Santiago Mantilla Lewis al Informe de Resultados de Verificación y

Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades.

- **ANEXO 4:** Informe de Análisis y Resolución de la Impugnación presentada por la señora Liliana Inés Pelaia al Informe de Resultados de Verificación y Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades.
- **ANEXO 5:** Correos electrónicos de notificación del Informe de Análisis y Resolución de la Impugnación presentada al Informe de Resultados de Verificación y Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, remitido a los señores:
 - Fabián Enrique Muñoz Verdezoto
 - Xavier Santiago Mantilla Lewis
 - Liliana Inés Pelaia

Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades		
 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA GABRIELA BARAHONA PAZ Y MIÑO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: VERONICA ALAXANDRA SANDOVAL PROANO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DENNIS DANIEL LAICA VALLADARES</p>
<p>María Gabriela Barahona</p> <p>Presidenta de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes, representante de la Secretaría Técnica</p>	<p>Verónica Sandoval</p> <p>Secretaria de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes, representante de la Coordinación Técnica</p>	<p>Daniel Laica</p> <p>Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica</p>

ANEXO 1

Memorando Nro. CONADIS-TP-2024-0339-M

Quito, D.M., 30 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. Edison Francisco Martínez Rivas
Secretario Técnico

ASUNTO: Informe de Resultados de Revisión y Calificación de Postulaciones al
Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades

De mi consideración:

Luego de extenderle un cordial saludo, me dirijo a usted en calidad de Presidenta de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, según la designación establecida en la RESOLUCIÓN No. 007-ST-2024 de fecha 11 de marzo de 2024, a través de su artículo 8.

En la referida Resolución, también se establece el correspondiente cronograma para el proceso de conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades:

“Artículo 6.- Cronograma. - De conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 16 del “REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE DISCAPACIDADES – CONADIS” el cronograma es:

1. Convocatoria: Del 12 de marzo al 01 de abril de 2024.
2. Postulación: Del 02 de abril al 29 de abril de 2024
3. Verificación y calificación de postulantes: Del 30 de abril al 29 de mayo de 2024.
4. Entrega de Informe de resultados de calificación: 30 de mayo de 2024
5. Impugnación a informe de resultados (de existir): Del 31 de mayo al 06 de junio de 2024
6. Análisis y resolución de impugnaciones (de existir): Hasta el 11 de junio de 2024
7. Notificación de resultados finales: 12 de junio de 2024.
8. Conocimiento de resultados finales por parte del Presidente del Pleno: 13 de junio de 2024.
9. Publicación de resultados y comunicación a postulantes seleccionados: 14 de junio de 2024.
10. Resolución de conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades: 28 de junio de 2024”

Conforme al cronograma establecido, la Comisión procedió a la verificación y calificación respectiva de cada una de las postulaciones y se desarrolló el informe de resultados, documento que se encuentra anexo al presente Memorando.

De esta manera la Comisión da cumplimiento a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades; en los plazos establecidos en los literales c) y d) del cronograma.

Memorando Nro. CONADIS-TP-2024-0339-M

Quito, D.M., 30 de mayo de 2024

Para continuar y cumplir con el cronograma establecido, es necesario que el presente informe sea remitido a la Unidad de Comunicación Social de la institución con la finalidad de que los resultados sean publicados y difundidos para conocimiento de los postulantes.

Agradezco anticipadamente la atención que se brinde a la presente.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. María Gabriela Barahona Paz y Miño
RESPONSABLE DE UNIDAD

Anexos:

- informe_consejo_consultivo-signed-signed-signed.pdf
- anexo_1_compressed0742826001717111379.pdf
- anexo_20621069001717111388.pdf
- anexo_30725054001717111397.pdf
- anexo_40333949001717111406.pdf
- anexo_50310198001717111417.pdf
- anexo_60525682001717111426.pdf
- anexo_7_compressed-10280589001717111435.pdf
- anexo_8_compressed-10997846001717111448.pdf
- anexo_90318385001717111463.pdf
- anexo_100378154001717111477.pdf
- anexo_110443189001717111491.pdf
- anexo_120656122001717111505.pdf
- anexo_130051645001717111521.pdf
- anexo_140765163001717111535.pdf
- anexo_150356723001717111550.pdf
- anexo_16_compressed0979403001717111563.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Francisco Javier Vargas Mora
Coordinador Técnico

Sra. Mgs. Johanna Alexandra Orbe Espinoza
Directora de Asesoría Jurídica

Srta. Mgs. Verónica Alaxandra Sandoval Proaño
Analista de Observancia, Seguimiento y Evaluación 2

Sr. Mgs. Dennis Daniel Laica Valladares
Asistente de Asesoría Jurídica



Firmado electrónicamente por:
MARIA GABRIELA
BARAHONA PAZ Y MIÑO

ANEXO 2

INFORME DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR FABIÁN ENRIQUE MUÑOZ VERDEZOTO AL INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES AL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

Quito, 11 de junio de 2024

INFORME DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR FABIÁN ENRIQUE MUÑOZ VERDEZOTO AL INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES AL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

1.- Recepción de la impugnación

La impugnación del señor Fabián Enrique Muñoz Verdezoto portador de la cédula de identidad Nro. 0911128866, fue recibida el 01 de junio de 2024 por dos ocasiones, uno en horas de la mañana mediante el respectivo formulario de "Solicitud de Impugnación", y otra en horas de la tarde adjuntando al referido formulario un documento que expone la impugnación.

La impugnación del señor Muñoz señala lo siguiente:

"De conformidad al Art. 23 del Reglamento de Conformación al Consejo Consultivo presento esta impugnación al resultado de los ganadores a la discapacidad psicosocial. Mi puntaje es de 14 y acredito 19 años de experiencia. Y pese a que Uds. indicaron que "se pondero la experiencia y capacitación para determinar a los postulantes. Por otro lado, se violo el principio de paridad. Y no fui seleccionado.

Fundamentos Legales Nacionales

Constitución de la República del Ecuador:

- *Art. 66, numeral 11: El derecho a la igualdad formal y material y no discriminación.*
- *Art. 70: El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, mediante el mecanismo especializado, y con observancia de los tratados y convenios internacionales en esta materia.*

Código de la Democracia:

- *Art. 3: Principio de paridad y alternancia de género en la integración de las listas de candidaturas.*
- *Art. 94: La integración de los órganos de elección popular debe observar los principios de paridad y alternabilidad de género.*

Fundamentos Legales Internacionales

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):

- *Art. 7: Los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país, y garantizarán, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en la formulación de políticas gubernamentales y en la implementación de estas. Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José):*
- *Art. 24: Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.*
- *Protocolo de San Salvador (Adicional a la Convención Americana):*

o Art. 6: *Derecho al trabajo. Establece que todos los trabajadores tienen derecho a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, sin discriminación. Declaración Universal de Derechos Humanos:*

• Art. 21: *Todos tienen derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos*

Para cumplir con los principios de igualdad, paridad y no discriminación, es fundamental revisar y, en su caso, ajustar el proceso de selección para asegurar que tanto hombres como mujeres tengan una representación equitativa. Esto no solo cumple con las obligaciones legales y constitucionales de Ecuador, sino también con los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y equidad de género.

Razón por la cual motivo para que se considere mi postulación como CONSEJERO SUPLENTE en representación de esta DISCAPACIDAD”

2.- Análisis de la impugnación

El artículo 4 del Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, en concordancia con la normativa nacional e internacional vigente, determina *“Para la conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, y la designación y elección de las y los representantes del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades se considera los principios de igualdad y no discriminación, paridad de género, alternabilidad, participación democrática, inclusión, interculturalidad, pluralismo, equidad, autonomía, corresponsabilidad, responsabilidad y transparencia.”.*

Por su parte el artículo 21 y ANEXO 2 del Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, determina la metodología de verificación y calificación a las y los postulantes por parte de la Comisión de Verificación y Calificación.

Es así que la Comisión de Verificación y Calificación de Postulaciones en el proceso de verificación y calificación ha actuado conforme los principios establecidos en el artículo 4 del referido reglamento y conforme la metodología establecida en el artículo 21 y ANEXO 2.

El Señor Fabián Enrique Muñoz Verdezoto se ubica en el tercer lugar con una calificación de 14 puntos, lo que implica un punto de diferencia con los dos primeros lugares.

Los principios de **“paridad de género”** y **“alternabilidad”** al que hace referencia la impugnación del Sr. Muñoz, fueron considerados a lo largo del proceso, lo que se evidencia en los resultados expuestos en el “Informe de Verificación y Calificación de las postulaciones del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades”, donde se identifica que de los 10 consejeros entre principales y suplentes que conformarán el Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, 5 son hombres y 5 son mujeres.

3.- Resolución de la impugnación

Acorde al análisis realizado por parte de la Comisión de Verificación y Calificación, se NIEGA la impugnación presentada por el postulante Fabián Enrique Muñoz Verdezoto.

Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades		
 <p>Firmado electrónicamente por: MARÍA GABRIELA BARAHONA PAZ Y MIÑO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: VERÓNICA ALAXANDRA SANDOVAL PROANO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DENNIS DANIEL LAICA VALLADARES</p>
<p>María Gabriela Barahona</p> <p>Presidenta de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes, representante de la Secretaría Técnica</p>	<p>Verónica Sandoval</p> <p>Secretaria de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes, representante de la Coordinación Técnica</p>	<p>Daniel Laica</p> <p>Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica</p>

ANEXO 3

INFORME DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR XAVIER SANTIAGO MANTILLA LEWIS AL INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES AL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

Quito, 11 de junio de 2024

INFORME DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR EL SEÑOR XAVIER SANTIAGO MANTILLA LEWIS AL INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES AL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

1.- Recepción de la impugnación

La impugnación del señor Xavier Santiago Mantilla Lewis portador de la cédula de identidad Nro. 1710004555., fue recibida el 05 de junio de 2024 mediante el respectivo formulario de "Solicitud de Impugnación".

La impugnación del Sr. Mantilla señala lo siguiente

"Informo que los derechos de las personas con discapacidad intelectual están siendo vulnerados al no permitirnos ejercer nuestra capacidad jurídica y el derecho a auto representarnos, esto debido a que en una condición de empate por primer lugar por el puesto de Consejero del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidad ha preferido a una persona sin discapacidad sobre una persona con discapacidad intelectual.

En representación de la comunidad de personas con discapacidad debo decir que solo una persona con discapacidad intelectual conoce nuestras verdaderas dificultades y necesidades, deben quedar atrás los momentos en que otros sin nuestra condición decidieron por nosotros. Me he preparado para esta función durante muchos años, tengo el respaldo de mi comunidad, soy el actual presidente de la única asociación de autogestores de América Latina, cumplo con todos los requisitos y tengo la capacidad de hablar y decidir por mí mismo. Tengo, en un empate, el primer puesto, lo que implica que a pesar de las pocas oportunidades que existen para las personas con discapacidad he luchado por superarme y a pesar de ello se escoge a una persona sin discapacidad sobre mí.

Nuestras familias, seguramente con mucho amor, pero sin vivir nuestra condición, históricamente han regido nuestras vidas quitándonos la oportunidad de hablar por nosotros mismos, esto ha provocado muchas vulneraciones que empiezan con la infantilización, el no priorizar nuestras necesidades, evitar tratar temas considerados tabús pero necesarios como la educación sexual o financiera e incluso muchos casos de explotación o abuso de confianza.

Es necesario que rectifiquen y permitan a una persona con discapacidad intelectual ser quien aconseje sobre lo que nos pasa a nosotros, no mas de criterios de otros.

Hoy debo gritar junto con mis compañeros autogestores y por todas las personas con discapacidad intelectual: 'NADA DE NOSOTROS SIN NOSOTROS' "

2.- Análisis de la impugnación

El artículo 4 del Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades determina *"Para la conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, y la designación y elección de las y los representantes del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades se considera los principios de igualdad y no discriminación, paridad de género, alternabilidad, participación democrática, inclusión, interculturalidad, pluralismo, equidad, autonomía, corresponsabilidad, responsabilidad y transparencia."*

Por su parte el artículo 21 y ANEXO 2 del Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, determina la metodología de verificación y calificación a las y los postulantes por parte de la Comisión de Verificación y Calificación.

Es así que la Comisión de Verificación y Calificación de Postulaciones en el proceso de verificación y calificación ha actuado conforme los principios establecidos en el artículo 4 del referido reglamento y conforme la metodología establecida en el artículo 21 y ANEXO 2.

El Señor Xavier Mantilla se ubica en segundo lugar con una calificación de 15 puntos, al igual que la postulante que se ubica en el primer lugar. Tal como se señala en el “Informe de Verificación y Calificación de las postulaciones del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades”, considerando que existieron puntuaciones iguales, se ponderó la experiencia y capacitación para determinar a los Consejeros Principal y Suplente.

En este caso específico entre el primer y segundo lugar existió una diferencia en las horas de capacitación justificadas por cada uno de los postulantes.

Es necesario señalar que el artículo 7 del Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, respecto a la Conformación determina “*Podrán ser personas naturales o integrantes de organizaciones de hecho o de derecho que trabajen por los derechos de las personas con discapacidad (...)*”. Por otra parte el ANEXO 2 que se determina en el artículo 21 del referido reglamento, establece la “Metodología para la puntuación extra”, la que considera lo siguiente:

- 1 punto adicional por género femenino o LGBTIQ+;
- 1 punto adicional por autoidentificación étnica correspondiente a alguna comunidad; pueblo o nacionalidad;
- 1 punto adicional por discapacidad;
- 1 punto adicional por movilidad humana que corresponde a postulantes que se encuentren en el extranjero o migrantes retornados;
- 1 punto adicional por contar con experiencia de 4 a 5 años; 2 puntos adicionales por contar con experiencia de 6 años o más; y
- 1 punto adicional por contar con capacitación de 25 a 50 horas; 2 puntos adicionales por contar con más de 60 horas de capacitación.

Acorde a lo determinado en el artículo 4, artículo 21 y ANEXO 2 del Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, a lo largo del proceso de verificación y calificación se actuó acorde a los principios establecidos, entre ellos el de “**igualdad y no discriminación**”, respetando los derechos y considerando a todos los y las postulantes por igual, al aplicar estrictamente lo determinado en la “**Metodología de calificación**” para el otorgamiento de los puntajes por cumplir con los requisitos mínimos, y para la asignación de puntos extras. El criterio de ponderación en caso de puntajes iguales se aplicó en todo el proceso de verificación y calificación y con todos los y las postulantes por igual, acorde a la mayor cantidad de años de experiencia u horas de capacitación.

Cabe resaltar que la convocatoria a postular al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades estuvo abierta a “*personas naturales o integrantes de organizaciones de hecho o de derecho que trabajen por los derechos de las personas con discapacidad*”

Es importante considerar que el perfil del Señor Xavier Mantilla, acredita una interesante trayectoria en el ámbito de la promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad, lo que en este proceso lo ubica como Consejero Suplente; contando con la oportunidad de participar en futuros espacios de participación y representación específicos para personas con discapacidad, entre ellos los representantes de sociedad civil ante el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, proceso que está pendiente a ser efectuado por parte del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

3.- Resolución de la impugnación

Acorde al análisis realizado por parte de la Comisión de Verificación y Calificación, se NIEGA la impugnación presentada por el postulante Xavier Santiago Mantilla Lewis.

Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades		
 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA GABRIELA BARAHONA PAZ Y MIÑO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: VERONICA ALAXANDRA SANDOVAL PROANO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DENNIS DANIEL LAICA VALLADARES</p>
<p>María Gabriela Barahona</p> <p>Presidenta de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes, representante de la Secretaría Técnica</p>	<p>Verónica Sandoval</p> <p>Secretaria de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes, representante de la Coordinación Técnica</p>	<p>Daniel Laica</p> <p>Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica</p>

ANEXO 4

INFORME DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA LILIANA INÉS PELAIA AL INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES AL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

Quito, 11 de junio de 2024

INFORME DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA IMPUGNACIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA LILIANA INÉS PELAIA AL INFORME DE RESULTADOS DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS POSTULACIONES AL CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL DE DISCAPACIDADES

1.- Recepción de la impugnación

La impugnación de la señora Liliana Inés Pelaia portadora de la cédula de identidad Nro. 1711901502, presidenta de la Federación Ecuatoriana Pro Atención a la Persona con Discapacidad Intelectual y sus Familias- FEPAPDEM, fue recibida el 05 de junio de 2024 mediante el respectivo formulario de "Solicitud de Impugnación".

La impugnación se efectúa acorde a los resultados obtenidos por el postulante Xavier Santiago Mantilla Lewis, dentro del proceso de verificación y calificación de postulaciones.

La impugnación de la Sra. Pelaia señala lo siguiente:

"FEPAPDEM ha trabajado desde el año 2006 en que se reconozcan los derechos proclamados en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los que fueron posteriormente ratificados por Ecuador y de plena vigencia en nuestro territorio. Este instrumento destaca lo siguiente:

Artículo 3 Principios generales Los principios de la presente Convención serán: a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; e) La igualdad de oportunidades;

Artículo 4: Obligaciones generales b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

Artículo 8. Toma de Conciencia 2. Las medidas a este fin incluyen: ii) Promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad;

Artículo 29 Participación en la vida política y pública: Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a: a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás b) Promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos

En base a ello nos sentimos en la obligación de señalar que los resultados del proceso de Calificación para el Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades violan los principios y postulados de la Convención al favorecer a la Sra. Sonia Patricia León Jara sobre Xavier Santiago Mantilla Lewis habiendo obtenido ambos la calificación de 15 puntos. Esto impide la Toma de conciencia de la sociedad sobre la capacidad de autorrepresentación de las personas con discapacidad intelectual consagrada en el artículo 8, La promoción de la participación en la vida política y publica señalado en el artículo 29, vulnera el concepto de autonomía, igualdad de oportunidades marcados en el artículo 3 y evidencia la falta de cumplimiento del artículo 4 obligaciones generales donde el estado y sus instituciones deben tomar todas las medidas pertinentes para evitar la discriminación en contra de la persona con discapacidad.

El entregar la consejería principal a una persona sin discapacidad sobre una persona con discapacidad que obtiene la misma calificación es no solo una vulneración a los derechos de las personas con discapacidad sino un contrasentido al trabajo llevado a cabo por FEPAPDEM en la búsqueda de generar formación y oportunidades para las personas con discapacidad intelectual. Estamos a favor de la presencia de la familia, consideramos imperativo y promovemos el empoderamiento de padres, madres, hermanos, abuelos, cuidadores y tutores de personas con discapacidad, pero jamás sobre ellos cuando pueden representarse por ellos mismo. El rol de las familias consiste en caminar detrás de ellos, vigilando el camino, pero dejando que sean ellos quienes decidan el rumbo y el ritmo, nunca caminando delante de ellos o peor aún caminando por ellos.

Por lo antes expuesto exhortamos y exigimos se revea la decisión de la comisión de verificación y calificación y se designe al Sr. Xavier Santiago Mantilla Lewis como Consejero Principal por Discapacidad Intelectual ante el Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, lo contrario sería un agravio y un revés a tantos años de lucha por Ecuador inclusivo y la formación de personas con discapacidad intelectual capaces de hablar por si mismo y por otros en su misma condición sin la posibilidad de hacerlo.”

2.- Análisis de la impugnación

Dentro del proceso de verificación y calificación de postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, la Comisión de Verificación y Calificación ha actuado acorde al Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, el que se basa en lo determinado en la Constitución de la República, la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, el Reglamento a la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, y la Ley Orgánica de Discapacidades.

En relación a los artículos de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad citados en la impugnación, es menester indicar que el presente proceso de verificación y calificación de postulaciones ha respetado los mismos:

- Artículo 3 Principios Generales; Artículo 4 Obligaciones Generales, literal b); Artículo 8 Toma de conciencia, numeral 2, literal ii; Artículo 29 Participación en la vida Política y pública, literales a) y b):

Es necesario recordar la naturaleza del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades determinada en el artículo 7 del Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades: “El Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades se constituye en una instancia de participación, consulta, asesoría en la formulación de la política pública, en el ámbito de la discapacidad; así como, en temas que le fueren consultados, y, en otros que consideren de su interés, mediante la coordinación con el Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades.

Los y las integrantes del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades no formarán parte de la plantilla de talento humano del Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades, motivo por el cual su participación será cívica y voluntaria”.

Es por ello que para su integración se convocó la participación de personas naturales o integrantes de organizaciones de hecho o de derecho, **que trabajen en el ámbito de la discapacidad**, tal como lo señala el artículo 12 del Reglamento para la Conformación del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades. En el

proceso de verificación y calificación, que le corresponde a esta Comisión, se ha considerado los principios y obligaciones generales, así como la participación en la vida política y pública establecidos en la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Para ello, las personas con y sin discapacidad tuvieron la misma igualdad de oportunidades para de manera autónoma, participar presentando sus postulaciones a quienes se aplicó por igual, sin discriminación alguna, los criterios establecidos en la “Metodología de Calificación” determinada en el artículo 21 y ANEXO 2 del referido Reglamento; tanto para la verificación y calificación de los requisitos mínimos, así como los puntos extras. En el proceso de verificación y calificación de postulaciones se ha verificado la experiencia y capacitación presentada por cada postulante con o sin discapacidad, justificando su trabajo en la promoción, defensa y exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad desde su ámbito de acción.

Cabe señalar que los puntos extras se otorgaron transversalizando los enfoques de igualdad, entre ellos el de discapacidades, así como por contar con mayor experiencia y capacitación de la requerida, acorde a lo determinado en el artículo 21, ANEXO 2 del Reglamento:

- 1 punto adicional por género femenino o LGBTIQ+;
- 1 punto adicional por autoidentificación étnica correspondiente a alguna comunidad, pueblo o nacionalidad;
- 1 punto adicional por discapacidad;
- 1 punto adicional por movilidad humana que corresponde a postulantes que se encuentren en el extranjero o migrantes retornados;
- 1 punto adicional por contar con experiencia de 4 a 5 años; 2 puntos adicionales por contar con experiencia de 6 años o más; y
- 1 punto adicional por contar con capacitación de 25 a 50 horas; 2 puntos adicionales por contar con más de 60 horas de capacitación.

El criterio de ponderación en caso de puntajes iguales, se aplicó en todo el proceso de verificación y calificación y con todos los y las postulantes por igual, acorde a la mayor cantidad de años de experiencia u horas de capacitación.

El Señor Xavier Mantilla se ubica en segundo lugar con una calificación de 15 puntos, al igual que la postulante que se ubica en el primer lugar. Tal como se señala en el “Informe de Verificación y Calificación de las postulaciones del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades”, considerando que existieron puntuaciones iguales, se ponderó la experiencia y capacitación para determinar a los Consejeros Principal y Suplente. En este caso específico entre el primer y segundo lugar existió una diferencia en las horas de capacitación justificadas por cada uno de los postulantes.

El presente proceso de verificación y calificación de postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, ha otorgado la oportunidad a los y las postulantes de ser parte del mismo, a través de un proceso transparente de verificación y calificación; los resultados del mismo fueron expuestos en el “Informe de Verificación y Calificación de las postulaciones del Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades”, donde se identifica que de los 10 consejeros entre principales y suplentes que conformarán el Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades, 8 son personas con discapacidad.

3.- Resolución de la impugnación

Acorde al análisis realizado por parte de la Comisión de Verificación y Calificación, se NIEGA la impugnación presentada por la señora Liliana Inés Pelaia.

Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades		
 <p>Firmado electrónicamente por: MARIA GABRIELA BARAHONA PAZ Y MIÑO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: VERONICA ALAXANDRA SANDOVAL PROANO</p>	 <p>Firmado electrónicamente por: DENNIS DANIEL LAICA VALLADARES</p>
<p>María Gabriela Barahona</p> <p>Presidenta de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes, representante de la Secretaría Técnica</p>	<p>Verónica Sandoval</p> <p>Secretaria de la Comisión de Verificación y Calificación de los y las Postulantes, representante de la Coordinación Técnica</p>	<p>Daniel Laica</p> <p>Representante de la Dirección de Asesoría Jurídica</p>

ANEXO 5

Zimbra:**consejo.consultivo@consejodiscapacidades.gob.ec**

Re: IMPUGNACION AL PROCESO DE SELECCION

De : Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades
<consejo.consultivo@consejodiscapacidades.gob.ec>

mié, 12 de jun de 2024 15:59

 1 ficheros adjuntos**Asunto :** Re: IMPUGNACION AL PROCESO DE SELECCION**Para :** fmunoz <fmunoz@onlinecuador.com.ec>

Estimado Sr. Fabián Enrique Muñoz Verdezoto,

Por medio del presente notificamos a Usted y adjuntamos el "*Informe de Análisis y Resolución de la Impugnación presentada por el Señor Fabián Enrique Muñoz Verdezoto al Informe de Resultados de Verificación y Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades*"

Atentamente,
Comisión de Verificación y Calificación de Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades.

De: "fmunoz" <fmunoz@onlinecuador.com.ec>**Para:** "consejo consultivo" <consejo.consultivo@consejodiscapacidades.gob.ec>**Enviados:** Sábado, 1 de Junio 2024 20:42:35**Asunto:** IMPUGNACION AL PROCESO DE SELECCION

De mis consideraciones

Adjunto IMPUGNACION debidamente firmada electrónicamente y en la página tres, expongo debidamente fundamentada mis argumentos.
Con sentimientos de distinguida consideración

Fabian Muñoz V.
CI 0911128866
Cel. 099-8629522 (whatsapp)
Skype: onlinecuador
Guayaquil - Ecuador

 **INFORME IMPUGNACIÓN FABIÁN MUÑOZ-signed-signed-signed.pdf**
555 KB

Zimbra:**consejo.consultivo@consejodiscapacidades.gob.ec**

Re: IMPUGNACION

De : Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades <consejo.consultivo@consejodiscapacidades.gob.ec> mié, 12 de jun de 2024 16:00
1 ficheros adjuntos

Asunto : Re: IMPUGNACION**Para :** Xavier Mantilla <xavimantilla.l@gmail.com>

Estimado Sr. Xavier Santiago Mantilla Lewis,

Por medio del presente notificamos a Usted y adjuntamos el "*Informe de Análisis y Resolución de la Impugnación presentada por el Señor Xavier Santiago Mantilla Lewis al Informe de Resultados de Verificación y Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades*"

Atentamente,
Comisión de Verificación y Calificación de Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades.

De: "Xavier Mantilla" <xavimantilla.l@gmail.com>**Para:** "consejo consultivo" <consejo.consultivo@consejodiscapacidades.gob.ec>**Enviados:** Miércoles, 5 de Junio 2024 11:45:43**Asunto:** IMPUGNACION

Estimados sres. CONADIS:

Por medio del presente correo envío mi documento de impugnación.

Saludos cordiales

Xavier Mantilla Lewis
C:C 1710004555

 **INFORME IMPUGNACIÓN SR. XAVIER MANTILLA-signed-signed-signed.pdf**
568 KB

Zimbra:**consejo.consultivo@consejodiscapacidades.gob.ec**

RESPUESTA IMPUGNACIÓN

De : Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades
<consejo.consultivo@consejodiscapacidades.gob.ec>

mié, 12 de jun de 2024 16:02

📎 1 ficheros adjuntos

Asunto : RESPUESTA IMPUGNACIÓN**Para :** FEPAPDEM Ecuador <fepapdem87@yahoo.com>

Estimada Sra. Liliana Inés Pelaia,

Por medio del presente notificamos a Usted y adjuntamos el *"Informe de Análisis y Resolución de la Impugnación presentada por la Señora Liliana Inés Pelaia al Informe de Resultados de Verificación y Calificación de las Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades"*

Atentamente,
Comisión de Verificación y Calificación de Postulaciones al Consejo Consultivo Nacional de Discapacidades.

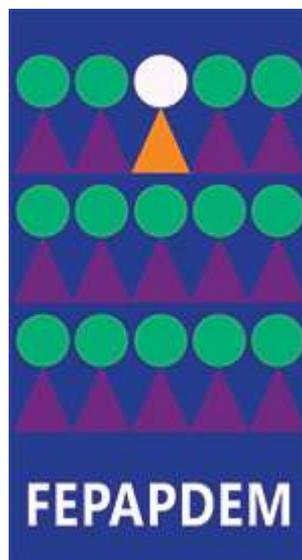
De: "FEPAPDEM Ecuador" <fepapdem87@yahoo.com>**Para:** "consejo consultivo" <consejo.consultivo@consejodiscapacidades.gob.ec>**Enviados:** Miércoles, 5 de Junio 2024 11:51:53**Asunto:** Fw: Documento

Estimados Sres. CONADIS y Junta de Calificación:

Por medio del presente sirvânse encontrar en adjunto IMPUGNACION al resultado de eleccion de Consejero por Discapacidad Intelectual.

Cordiales saludos

Lcda. Liliana Inés Pelaia
Presidenta FEPAPDEM
C.C 1711901502



**FEDERACIÓN ECUATORIANA PRO ATENCIÓN A LA PERSONA CON
DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y SUS FAMILIAS.**



INFORME IMPUGNACIÓN LILIANA PELAIA-signed-signed-signed.pdf

575 KB
